



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA

24 AGO 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

(Nº - 0337)

"Por la cual se modifica la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012 en la que se conforma un Grupo Interno de Trabajo, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 15 del artículo 9 del Decreto 3572 de 2011 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el numeral 15 del artículo 9° del Decreto Ley 3572 de 2011 establece:

"Artículo 9°. Funciones de la Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

(...)

15. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 publicado en el Diario Oficial 49523 del 26 de mayo de 2015 por el cual se compilaron los decretos de tipo reglamentario, que entre otros contiene las disposiciones del Decreto 622 de 1977 que regula los elementos técnicos y de manejo aplicables a las áreas del sistema.

Que en virtud de dicha disposición, mediante la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012 se conformó el Grupo Interno de Trabajo al interior de la entidad denominado **Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia** con el fin de lograr una gestión coordinada y eficiente entre los niveles central, territorial y local para la búsqueda de soluciones a la problemática de uso, ocupación y tenencia al interior de las áreas protegidas bajo administración de la entidad y en cumplimiento del Acuerdo para la Prosperidad No. 79 de 2012 *"Por la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Nuestro Patrimonio Natural y Cultural"*.

En el mismo instrumento, se dotó de funciones al Grupo y se designó en su Coordinación a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otros aspectos.

Que para asumir este direccionamiento de gobierno nacional, la entidad reorganizó su planeación estratégica mediante la adopción de cuatro líneas de trabajo que reúnen temáticamente diversos componentes de gestión, las cuales fueron aprobadas en Comité Directivo de la entidad Acta 006 sesión del 20 de octubre

"Por la cual se modifica la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012 por la cual se conformó un Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

de 2014, a saber: **Uso, Ocupación y Tenencia**, Sistema Nacional de áreas Protegidas, Estrategias Especiales de Manejo y Bienes y Servicios Ecosistémicos, que orientan y fortalecen temáticamente los esfuerzos institucionales alrededor de estos cuatro ejes misionales.

Que la entidad amplió la participación del nivel local en el Comité de Dirección Ampliado mediante la Resolución 434 del 28 de noviembre de 2014, especialmente en lo relacionado con la integración de ese espacio con tres representantes de los jefes de áreas protegidas designados por votación y, formalizó el Encuentro Nacional de Jefes de áreas Protegidas como espacio para el desarrollo en conjunto de estrategias, planes y proyectos de mejoramiento de la actividad misional de acuerdo con la Resolución 0236 del 18 de junio de 2015, instrumentos que afianzan la contribución y retroalimentación de los jefes de área protegida en la discusión y toma de decisiones institucionales.

Que en esta misma dirección, el Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia requiere extender la intervención de las Direcciones Territoriales y los Jefes de Área Protegida en la construcción de la Política Pública para la solución de estos conflictos territoriales a través de mecanismos de selección democráticos y representativos de todas las áreas del Sistema.

Que en virtud a la nueva conformación del Grupo y los desarrollos alcanzados a la fecha, se hace necesario organizar y dotar de nuevas funciones a sus miembros con el fin de lograr mejores y mayores resultados corporativos en esta línea estratégica, las cuales se entenderán incorporadas al Manual de Funciones vigente en la entidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el análisis de Uso de las áreas protegidas entendido como "*los procesos de modificación, transformación e intervención de los ecosistemas naturales con diferentes fines. El uso implica adaptaciones humanas, aprovechamiento de recursos para la subsistencia, modos de vida y sistemas económicos*"¹ se tiene que el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos constituye una de las mayores presiones antrópicas de las áreas protegidas tanto marino costeras y otras que tienen presencia de ecosistemas fluviales y lacustres, originando conflictos permanentes con poblaciones locales que realizan este tipo de aprovechamientos, la degradación de los hábitats de estas especies, tráfico de las mismas, afectación en su calidad, y un aumento de la actividad pesquera al interior de las áreas.

Para el manejo y atención coordinada de estas situaciones, las Direcciones Territoriales Caribe, Pacífico y Amazonía, en coordinación con la Subdirección de Gestión y Manejo, la Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Participación Social, deben conformar una mesa de trabajo, cuya operación y funcionamiento será adjunta al Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia dada la magnitud del uso de los territorios marinos, fluviales y lacustres y la coherencia institucional para la búsqueda e implementación de soluciones al uso de las áreas protegidas continentales como marino costeras, tal como se evidencia en numerosos documentos diagnóstico, siendo uno de estos, el Informe Presión por Pesca DTCA- de marzo de 2015, y los componentes diagnóstico de los Planes de Manejo de áreas marino costeras y continentales con presencia de estas situaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Confórmese el Grupo Interno de Trabajo denominado **GRUPO DE USO, OCUPACION y TENENCIA** el cual estará integrado de la siguiente manera:*

- *Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.*
- *Subdirector Administrativo y Financiero.*
- *Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*

¹ "Construcción Social de la Política de uso Ocupación y Tenencia en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales" - Grupo UOT SGM - Mayo 2015.

"Por la cual se modifica la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012 por la cual se conformó un Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

- *Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo.*
- *Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.*
- *Un representante de los Directores Territoriales elegido por votación.*
- *Seis Jefes de Área Protegida, uno por cada Dirección Territorial elegido por votación.*

PARÁGRAFO: Las votaciones establecidas para la elección de los Delegados del Nivel Local y el Nivel Territorial se realizarán anualmente mediante mecanismos internos que establezca cada Dirección Territorial para los delegados del nivel local y la Subdirección de Gestión y Manejo para el delegado del Nivel Territorial. La primera votación se realizará quince días después de expedida esta Resolución. Los resultados serán informados a la Subdirección de Gestión y Manejo para los fines previstos en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 0322 del 5 de septiembre el cual quedará así:

El Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. *Generar una estrategia de intervención institucional que permita enfocar adecuadamente la gestión de la entidad a la problemática relacionada con el uso, ocupación y tenencia al interior de las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
2. *A partir de los insumos construidos con otras entidades y las comunidades asentadas en las áreas bajo la administración de la entidad, proponer los lineamientos para la construcción de una política de tierras para el Sistema de Parques Nacionales Naturales que le apunten a resolver la problemática de uso, ocupación y tenencia de las áreas.*
3. *Construir propuestas conceptuales y metodológicas que permitan evitar, reducir o mitigar los impactos ambientales derivados del uso y la ocupación, hasta tanto se concreten las soluciones definitivas a la problemática territorial de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Generar instancias y mecanismos de coordinación interinstitucional con las entidades que tengan asignadas funciones que apunten a resolver la problemática de uso, ocupación y tenencia al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Consolidar el diagnóstico del uso, la ocupación y tenencia en las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales con los instrumentos diseñados para dichos fines, entre estos, la Ficha de Caracterización y la revisión de límites.*

Funciones específicas para los Delegados del Nivel Local y Territorial.

1. *Proveer la información que le sea requerida para la toma de decisiones por las diferentes dependencias de la entidad con competencia en el tema de uso, ocupación y tenencia.*
2. *Retroalimentar y enriquecer los programas, proyectos y desarrollos conceptuales desde la experiencia y el manejo territorial y local con las comunidades y actores relacionados con los conflictos por uso, ocupación y tenencia.*
3. *Socializar con los equipos de trabajo tanto de las Direcciones Territoriales y con los Jefes de Área Protegida las directrices generadas al interior del Grupo de Trabajo.*
4. *Elaborar y presentar los informes de avance en la gestión por Dirección Territorial que le sean requeridos por la Dirección General o por el Comité Directivo de la Entidad.*
5. *Apoyar la implementación de la puesta en marcha de los planes de trabajo para resolver la problemática de uso, ocupación y tenencia en las áreas priorizadas en la estrategia de intervención institucional correspondientes a cada región.*

ARTICULO TERCERO: Adicionar los siguientes artículos a la Resolución 0322 de septiembre de 2012:

ARTICULO SÉPTIMO: FORMALIZAR la Mesa Nacional de Recursos Hidrobiológicos de Parques Nacionales Naturales de Colombia como una línea de la Mesa de Uso, Ocupación y Tenencia,

"Por la cual se modifica la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012 por la cual se conformó un Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

constituida con el fin de construir y articular los esfuerzos institucionales para el manejo de recursos hidrobiológicos y la situación de uso y aprovechamiento en las áreas protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a. Subdirector de Gestión y Manejo o su Delegado.
- b. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su Delegado.
- c. Coordinador del Grupo de Participación Social o su Delegado.
- d. Directores Territoriales - DT Caribe, DT Pacífico y DT Amazonía.
- e. Un Jefe de Área Protegida por cada Dirección Territorial elegido por votación.

PARAGRAFO PRIMERO: *En caso necesario se podrá invitar un asesor externo u otros actores (institucionales o comunitarios) para participar en las reuniones de la Mesa Nacional de Recursos Hidrobiológicos (con voz pero sin voto).*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las votaciones establecidas para la elección de los Delegados del Nivel Local se realizarán anualmente mediante mecanismos internos que establezca cada Dirección Territorial. La primera votación se realizará de manera simultánea quince días después de expedida esta Resolución. Los resultados serán informados a la Subdirección de Gestión y Manejo para los fines previstos en esta resolución.*

ARTICULO OCTAVO: *La Mesa Nacional de Recursos Hidrobiológicos integrará el Grupo de uso, Ocupación y Tenencia y tendrá las siguientes funciones:*

1. *Apoyar a la Dirección General y todas las dependencias de Parques Nacionales de Colombia frente a la gestión interinstitucional que se debe realizar para atender el manejo de los recursos hidrobiológicos y la situación de uso y aprovechamiento en las Áreas Protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
2. *Aportar insumos y propuestas para la construcción de un lineamiento integral de abordaje institucional para el manejo de los recursos hidrobiológicos en las Áreas Protegidas.*
3. *Aportar en la definición de soluciones técnicas, financieras y jurídicas integrales de las situaciones de uso y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.*
4. *Generar e incidir en los espacios e instancias de relacionamiento con otros actores del Estado y de la comunidad para la identificación conjunta de las situaciones y la formulación de políticas interinstitucionales que aborden la solución de los conflictos por el manejo y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en las áreas protegidas.*
5. *Elaborar y presentar informes de avance en la gestión que le sean requeridos por la Dirección General, por el Comité Directivo de la entidad o por las instancias comunitarias que participen en los procesos.*
6. *Construir y coordinar el plan de trabajo para abordar las situaciones de uso y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.*
7. *Consolidar el diagnóstico de las situaciones de uso y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

"Por la cual se modifica la Resolución 0322 del 5 de septiembre de 2012 por la cual se conformó un Grupo Interno de Trabajo y se dictan otras disposiciones"

8. *Apoyar la formulación de proyectos para la consecución de recursos financieros que permitan la implementación de medidas de manejo, teniendo en cuenta que esta Mesa coordinará recursos con el Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia.*
9. *Generar recomendaciones institucionales para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos dentro de los lineamientos generales de la línea estratégica de Uso, Ocupación y Tenencia.*
10. *Articular los espacios internos para el análisis integral de la situación de uso y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.*

ARTÍCULO NOVENO. *La Mesa Nacional de Recursos Hidrobiológicos será convocada por parte de la coordinación del Grupo de Uso, Ocupación y Tenencia de acuerdo con la agenda que se programe en el marco de la Mesa de Uso, Ocupación y Tenencia.*

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás artículos de la Resolución 0322 de septiembre de 2012 no sufrirán modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2015

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDONO
Directora General.

Proyectó: Natalia Galvis Avellaneda, Profesional Especializado SGM
Juan Vargas, Profesional Grupo Planeación del Manejo

Revisó:  Ma Carolina Jarro Fajardo, Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Aprobó: Andrea Pinzón Torres, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 